CGDP Nº 1003.1/2012

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ,** y por otra parte **RUMBOS S.A DE SEGUROS,** con **RUC 80002760-4**, representado en este acto por **MIGUEL LARREINEGABE BENZA**, con C. I. Nº **993.654**, llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Estrella 851 de la ciudad de Asunción convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a **EL PROVEDOR,** a los fines de realizar los **SERVICIOS DE PÓLIZA DE SEGURO**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**. El presente **CONTRATO** establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.--------

II CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

EL PROVEEDOR deberá suministrar las pólizas de seguro a **LA GOBERNACIÓN** por los vehículos especificados en el Anexo III "Descripción de Bienes/servicios y Especificaciones Técnicas" del presente llamado y conforme a las coberturas ofertadas por **EL PROVEEDOR** a fin de satisfacer las necesidades de **LA GOBERNACION**.-

III CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente **CONTRATO** los siguientes documentos:

a. El texto del presente **CONTRATO**.-
b. Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
c. La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d. Resolución Institucional de Adjudicación Nº 1137 de fecha 03/07/2012----------

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del **CONTRATO** o entre éste y los demás documentos del presente **CONTRATO**, se optará por lo que señale **LA GOBERNACIÓN**.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice Presidente

V CLAUSULA QUINTA: CREDITO PRESUPUESTARIO Y TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Para cubrir el compromiso derivado del presente **CONTRATO** se obligará dentro del Subgrupo 260, Objeto de Gasto Nº 264, del Tipo de Presupuesto 1 Programas de Actividades Centrales y Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción asignado a la Gobernación del 9º Dpto. Paraguari para el Ejercicio Fiscal 2012. El presente **CONTRATO** está supeditado a la Contratación Directa con ID Nº 240.961----------

VI CLAUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **EL PROVEEDOR**, **LA GOBERNACIÓN** estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN** y **EL PROVEEDOR,** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares*** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DE CONTRATO

A los efectos de este **CONTRATO**, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total de la adjudicación asciende a la suma de **G. 41.997.500.- (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos noventa y siete mil quinientos)**.----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá asegurar los vehículos mencionados en el Anexo III Descripción de Bienes/Servicios y Especificaciones Técnicas del presente llamado a través de la emisión de una póliza por cada vehículo asegurado, las cuales tendrán una duración de un (1) año. **EL PROVEEDOR** deberá presentar dichas pólizas en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la firma de **EL CONTRATO**. **EL PROVEEDOR** se obliga a indemnizar a **LA GOBERNACION** o a terceros cuando ocurra cualquiera de los acontecimientos especificados en la oferta de **EL PROVEEDOR** mientras tenga vigencia la póliza del vehículo involucrado en el percance.----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

IX CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, las pólizas corresponderán a los siguientes vehículos:

Ítems	Código de catalogo	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.1	84131503-001	Camioneta Toyota tipo Hilux D/C 4x4 Año 2000, Motor Nº 3L-4919853, Chasis Nº LN166-0042119, color blanco	3.368.783	3.368.783
1.2	84131503-001	Camioneta Toyota tipo Hilux D/C 4x4 Año 1999, Motor Nº 3L-4715585, Chasis Nº LN166-0024366, color bordo	3.144.198	3.144.198
1.3	84131503-001	Camioneta Toyota tipo Hilux D/C 4x4 Año 1999, Motor Nº 3L-4716392, Chasis Nº LN166-0024418, color bordo	3.144.198	3.144.198
1.4	84131503-001	Ambulancia Kia tipo Pregio Año 2004, Motor Nº J2-350237,Chasis Nº KNFTRB11247128546, color blanco	2.245.856	2.245.856
1.5	84131503-001	Camioneta Nissan tipo Patrol SGL 4x4 Año 2010, color champagne	5.839.225	5.839.225
1.6	84131503-001	Camioneta marca isuzu Motor Nº GZ0770; Chasis Nº MPATF 585 HAH 520468 color blanco	5.390.053	5.390.053
1.7	84131503-001	Camioneta marca isuzu Motor Nº GZ0792; Chasis Nº MPATF 585 HAH 520389; color negro	5.390.053	5.390.053
1.8	84131503-001	Camion Volquete marca volvo, motor NºD1A069346, CHASIS 93KK0A0A9CE133693, COLOR BLANCO	6.737.567	6.737.567
1.9	84131503-001	Camion Volquete marca volvo, motor NºD1A069348, CHASIS 93KK0A0A5CE133657, COLOR BLANCO	6.737.567	6.737.567
TOTAL				**41.997.500**

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

X CLAUSULA DECIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente **CONTRATO** será de 365 días a partir de la firma por las partes .----------

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al cinco por diez (10%) sobre el monto adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS APLICABLES

Las multas serán aplicadas en caso que **EL PROVEEDOR** retrase el suministro de los servicios por cualquiera de los acontecimientos especificados en las coberturas de la oferta, en un plazo mayor a **24 (veinte y cuatro) horas** contados a partir de la solicitud de **LA GOBERNACION** en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de la oferta, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de tres (3) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

<u>XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D. N. C. P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.- ----------

<u>XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA:</u> JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguari, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguari, a los...06... días del mes de julio del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

MIGUEL LARREINEGABE B.
Rumbos S.A. de Seguros

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO • PARAGUARI • REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguari

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General